

Para ello, la Comisión ha considerado necesario reforzar la función activa de las Organizaciones de Productores con amplias responsabilidades en la planificación de la producción, mejora de la competitividad, promoción de la calidad, etc.

El Fondo Operativo se ha constituido para financiar las retiradas de producto del mercado y los programas destinados a reducir costes de producción, mejorar la calidad de los productos, estimular la producción de productos biológicos y fomentar el uso de técnicas no perjudiciales para el medio ambiente.

En cuanto a los mecanismos de intervención es importante destacar que el precio de retirada ha sido sustituido por la Indemnización Común de Retirada (ICR) que será íntegramente financiada por la UE con presupuesto comunitario.

Por último, en materia de intercambios con terceros países se ha sustituido el sistema de precios de referencia por un sistema de precios de entrada.

II.6. ACTUACIONES CONTRA LOS RIESGOS CLIMÁTICOS

Numerosos términos municipales en amplias zonas de la geografía nacional han resultado afectados por importantes daños y pérdidas de diversa naturaleza debido a los temporales de lluvia y viento registrados durante 1996.

Por ello, la Administración del Estado mediante el Real Decreto-Ley 4/1996, de 1 de marzo, adoptó con carácter de urgencia medidas paliativas y reparadoras de la situación creada con el fin de restablecer la normalidad en las zonas siniestradas.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 11 de abril de 1996, de desarrollo de la anterior normativa, recoge una serie de medidas en relación con el ámbito de competencias de este Departamento.

Se declaran como obras de emergencia la restauración hidrológico forestal, incluidas las reparaciones de los daños causados en la red viaria forestal y las obras de conservación de suelos de las cuencas hidrográficas afectadas.

Se conceden indemnizaciones a los asegurados sobre las producciones agrarias, amparadas en pólizas en vigor del Seguro Agrario Combinado, que hayan sufrido daños no incluidos en las Órdenes reguladoras de las condiciones de aseguramiento.

Para el cumplimiento de estas medidas se asignó al MAPA un crédito extraordinario de 1.850 millones de pesetas para las reparaciones hidrológico-forestales, las reparaciones en infraestructuras agrarias y las indemnizaciones a agricultores por las pérdidas de las producciones agrícolas.

Asimismo, ante los daños causados por la inundación de Biescas el 7 de agosto de 1996 se aprobó mediante el Real Decreto-Ley 13/1996, de 20 de septiembre, un amplio catálogo de medidas, que afectaban a varios Departamentos ministeriales con el objeto de restablecer gradualmente la normalidad en la zona siniestrada.

II.7. DESARROLLO DE LA LEY DE MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

La Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, establece con carácter temporal un tratamiento fiscal específico, más favorable, para los incrementos netos de patrimonio derivados de transmisiones de fincas rústicas o explotaciones agrarias. El objeto final es animar la movilidad del mercado de la tierra para promover el aumento de dimensión de las explotaciones, en concordancia con los fines de la Ley.

El Real Decreto 660/1996, de 19 de abril, regula el citado tratamiento fiscal, concretando el período, el importe máximo acumulado y el coeficiente reductor de las plusvalías originadas.

Asimismo, mediante el Real Decreto 2484/1996, de 5 de diciembre, se reducen en un 30% los derechos notariales y honorarios de los Registradores de la Propiedad en los actos derivados de la aplicación de la citada Ley.

II.8. PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO Y DIVERSIFICACION ECONÓMICA DE ZONAS RURALES DE OBJETIVO 1 (PRODER)

Este Programa se encuadra dentro del Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas del Objetivo 1, aprobado, para el período 1994-1999, mediante Decisión de la Comisión, de 18 de junio de 1996.